



RECURSO DE
TRANSPARENCIA

Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

236/2022

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Encarnación de Díaz

Fecha de recepción oficial

31 de agosto del 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

01 de noviembre de 2022



MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“QUEREMOS SABER COMO CUBREN SUS HORARIOS LOS MAESTROS QUE TRABAJAN DENTRO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENCARNACION DE DIAZ JALISCO, NO CONCUERDAN CON LOS HORARIOS DE SUS PLAZAS, Y TRABAJAN UN PAR DE HORAS EN EL AYUNTAMIENTO” (SIC)



RESOLUCIÓN

Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**, se le tiene **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la información correspondiente al artículo 8 fracción IX, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, al periodo de enero a julio del año 2022 dos mil veintidós.

Se **APERCIBE**

Archívese



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE TRANSPARENCIA NÚMERO: **236/2022**

SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**

COMISIONADO PONENTE: **PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.**

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 uno de noviembre de 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **236/2022**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S:

1. Recepción oficial del recurso de transparencia. El día 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidós, este instituto tuvo por recibido el recurso de transparencia de manera oficial, quedando registrado bajo el folio de control interno 009988.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se les asignó el número de expediente **recurso de transparencia 236/2022**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Admisión y requiere informe. A través de acuerdo de fecha 02 dos de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaria Ejecutiva de este Instituto del expediente **236/2022 del Recurso de Transparencia** interpuesto por el denunciante, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el arábigo 114 de la Ley de la materia vigente, en el término de 05 cinco días hábiles, remitiera a este Instituto informe en contestación.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante oficio **CRH/4362/2022** a través de los correos electrónicos señalados para tales efectos, en fecha 06 seis de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

4. Vence plazo para remitir informe de contestación. Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, vistas y analizadas las constancias, se advierte que el día 06 seis de septiembre de 2022 esta ponencia notificó al sujeto obligado, así mismo, el sujeto obligado fue omiso respecto a la remisión del informe de Ley correspondiente, por lo que se tiene por vencido el plazo otorgado para tales fines y se procederá a resolver el recurso que nos ocupa, en términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Transparencia Estatal vigente.

El anterior acuerdo fue notificado a través de listas de estrados publicadas en este Instituto de fecha 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

5. Se reciben constancias. Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, la Ponencia Instructora tuvo por recibidas las constancias que remitió el sujeto obligado, a través de correo electrónico de fecha 20 veinte de septiembre de 2022 dos mil veintidós, de las cuales visto su contenido se advierte que es a través de éstas que se manifiesta entorno al presente recurso de transparencia.

El anterior acuerdo fue notificado a través de listas de estrados publicadas en este Instituto de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional

autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por la falta publicación de información fundamental en la Plataforma Nacional de Transparencia concerniente al **artículo 8, fracción IX, al periodo de enero a diciembre del 2022 dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presenta como medio de convicción:

- a) Copias simples de oficio número TBP/217/2022

De igual forma se hace constar que por parte del **denunciante** se recibieron los siguientes medios de convicción:

- b) Acuse de presentación del recurso de transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba, aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta se estudia al tenor de las siguientes consideraciones:

La parte denunciante se agravia de lo siguiente:

“QUEREMOS SABER COMO CUBREN SUS HORARIOS LOS MAESTROS QUE TRABAJAN DENTRO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ JALISCO, NO CONCUERDAN CON LOS HORARIOS DE SUS PLAZAS, Y TRABAJAN UN PAR DE HORAS EN EL AYUNTAMIENTO.

08_IX_ Información de interés LTAIPEJM8FIX

Periodo enero a diciembre del 2022.” (Sic)

Al respecto, el sujeto obligado remitió su informe de ley de manera extemporánea, mediante el cual manifestó que la información denunciada se encuentra debidamente publicada en el SIPOT, adjuntando así, evidencia de su dicho.

No obstante lo anterior, la Ponencia Instructora procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se muestra a continuación:

Artículo 8, fracción IX



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación

Jalisco

Institución

Ayuntamiento de Encarnación de Díaz

Ejercicio

2022

ART. - 08 - IX - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Selecciona el formato

☒ Información de interés público

☐ Más información relacionada_Preguntas frecuentes

☐ Más información relacionada_Transparencia proactiva

☐ Información de interés público

Institución

Ayuntamiento de Encarnación de Díaz

Ley

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo

08

Fracción

IX

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Descripción breve, clara...	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la infor...
2022	01/08/2022	31/08/2022			Consulta la información
2022	01/07/2022	31/07/2022			Consulta la información
2022	01/06/2022	30/06/2022			Consulta la información
2022	01/05/2022	31/05/2022			Consulta la información
2022	01/04/2022	30/04/2022			Consulta la información
2022	01/03/2022	31/03/2022			Consulta la información
2022	01/02/2022	28/02/2022			Consulta la información
2022	01/01/2022	31/01/2022			Consulta la información

- [1 SESION ORDINARIA DEL COMITE DE ENREGA-RECEPCION DEL MPIO. DE ENC. DE DIAZ, JAL. 2021-2024.pdf](#)
- [ACTA-CONFORMACION-DE-CONSEJO-MUNICIPAL-DE-PROTECCION-CIVIL.pdf](#)
- [ACTUALIZACION-DEL-CONSEJO-MUNICIPAL-DE-PROTECCION-CIVIL.pdf](#)
- [Bitacoras-A-Toda-Maquina-1-100.zip](#)
- [DENUNCIA POR ROBO DE INFORMACION.pdf](#)
- [GASTOS-DE-FERIA-2019.xlsx](#)
- [GASTOS-FERIA-2020.xlsx](#)
- [INGRESOS-FERIA-2019-PARTE-1-DE-2.pdf](#)
- [INGRESOS-FERIA-2019-PARTE-2-DE-2.pdf](#)
- [INGRESOS-FERIA-2020.xlsx](#)
- [Ingresos-Feria-2020-Recibos.zip](#)
- [OBRAS-2018.xlsx](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 COORDINACION DE AGENTES Y DELEGADOS.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 GESTION INTEGRAL DEL AGUA.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 PADRON Y LICENCIAS COMERCIALES.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 SALUD.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 TRANSITO Y MOVILIDAD MPAL.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 ADMON. Y R.H.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 BIENESTAR SOCIAL.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 CATASTRO.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 CONTROL VEHICULAR.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 ECONOMIA.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 EDUCACION.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 FOMENTO TURISTICO.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 OBRA PUB. E INFRAESTRUCTURA.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 REGISTRO CIVIL.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 REGULARIZACION DE PREDIOS.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 RESCATE DEPORTIVO.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 SEGURIDAD PUBLICA.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 SERVICIOS PUBLICOS.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 SINDICATURA.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 SRI. GRAL. pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 SRI. PARTICULAR.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEP- 2018-2021 A 2021-2024 TRANSPARENCIA.pdf](#)
- [OBSERVACIONES ENTREGA-RECEPCION 2018-201 A 2021-2024 PLANEACION Y DESARROLLO URBANO.pdf](#)
- [Padron-y-Licencias-Art_8-Fracc_-VI-Inciso-g-Noviembre-2018.xlsx](#)
- [Padron-y-Licencias-Permisos-Abril-2019.xlsx](#)

Así, de las anteriores capturas de pantalla hechas de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que la información denunciada **correspondiente, se encuentra debidamente publicada**, correspondiente a la información de interés público, del mes de enero a agosto de 2022 dos mil veintidós, no obstante lo anterior, se advierte que en la descripción de la denuncia la parte recurrente hace referencia a conocer lo siguiente: *“QUEREMOS SABER COMO CUBREN SUS HORARIOS LOS MAESTROS QUE TRABAJAN DENTRO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ JALISCO, NO CONCUERDAN CON LOS HORARIOS DE SUS PLAZAS, Y TRABAJAN UN PAR DE HORAS EN EL AYUNTAMIENTO” (SIC)*, aunado a lo anterior, se observa que lo expuesto en dicho punto no corresponde a información que debería tener publicada el sujeto obligado, no obstante lo anterior, se dejan a salvo sus derechos a la parte denunciante a efecto que en caso de conocer que se está cometiendo un acto ilícito, respecto a la incompatibilidad de horarios de los maestros de referencia, presente una denuncia ante la autoridad que considere competente.

Cabe señalar, que si bien es cierto la parte denunciante señaló la falta de publicación del periodo de enero a diciembre del 2022 dos mil veintidós, cierto es también, que a la fecha de recepción oficial de la denuncia (31 treinta y uno de agosto del 2022 dos mil veintidós), esta deberá de estar publicada hasta mes el de

julio, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se carga mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se generó.

Por otro lado, respecto a la omisión de remitir su informe de contestación, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado para que en lo subsecuente se apegue a los términos establecidos en el artículo 114.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, este Órgano Garante resuelve que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**, se le tiene **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la información **correspondiente al artículo 8 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al periodo de enero a julio del año 2022 dos mil veintidós**; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos;

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**, se le tiene **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la información **correspondiente al artículo 8 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, al periodo de enero a julio del año 2022 dos mil veintidós**.

SEGUNDO.- Se **APERCIBE** al Titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado para que en lo subsecuente se apegue a los términos establecidos en el

artículo 114.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 236/2022 EMITIDA EN LA SESION ORDINARIA DEL DIA 01 UNO DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.- CONSTE.-

KMMR/CCN